

21391 *RECURSO de inconstitucionalidad número 839/1985, promovido por cincuenta y cinco Diputados, representados por el Comisionado señor Ruiz Gallardón, contra determinados preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial número 6/1985, de 1 de julio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 2 de octubre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 839/1985, promovido por cincuenta y cinco Diputados, representados por el Comisionado don José María Ruiz Gallardón, contra la totalidad de la Ley, por vicios de procedimiento, y, subsidiariamente, contra los artículos 112, apartados 1 y 3, y 386, en relación con la disposición transitoria vigésimo octava, apartado 1, y disposición adicional primera, apartado 2, de la Ley Orgánica del Poder Judicial número 6/1985, de 1 de julio.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 2 de octubre de 1985.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21392 *ORDEN de 15 de octubre de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 6.176 Mes en curso: 6.176
Cebada.	10.03.B	Contado: 9.293 Mes en curso: 9.293 Noviembre: 9.459 Diciembre: 9.697
Avena.	10.04.B	Contado: 3.882 Mes en curso: 3.882
Maíz.	10.05.B.II	Contado: 7.755 Mes en curso: 7.755 Noviembre: 7.630 Diciembre: 7.207
Mijo.	10.07.B	Contado: 3.541 Mes en curso: 3.541
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 7.698 Mes en curso: 7.698 Noviembre: 7.941 Diciembre: 7.393
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Mes en curso: 10

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

21393 *CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de septiembre de 1985 sobre liquidación intervenida de Entidades aseguradoras.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de fecha 1 de octubre de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 30841, primera columna. Tercero-Línea quinta, donde dice: «lo exigido en el artículo 39 del Reglamento de Ordenación del», debe decir: «lo exigido en el artículo 93 del Reglamento de Ordenación del».

21394 *CORRECCION de errores de la Orden de 3 de julio de 1985 sobre normas reguladoras del comercio exterior para derivados de frutos cítricos.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de fecha 20 de julio de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En la página 23103, 2.º párrafo, donde dice: «table pero no fermentado; con sabor, color y aroma típico del fruto de que proceda», debe decir: «Los zumos naturales solo podrán conservarse por tratamientos físicos autorizados».

En el apartado A.1.2, a), 2.º párrafo, 2.ª línea, donde dice: «dilusión», debe decir: «dilución».

En el apartado A.1.3, a), 2.º párrafo, última línea, donde dice: «o fructosa», debe decir: «y fructosa».

En el apartado A.1.4, a), primer párrafo, 2.ª línea, donde dice: «azúcar», debe decir: «azúcares».

21395 *RESOLUCION de 4 de octubre de 1985, de la Secretaria de Estado de Hacienda, por la que se delegan en el Director general de Tributos determinadas atribuciones.*

El Real Decreto-ley 22/1982, de 7 de diciembre, creó, como órgano superior del Ministerio de Economía y Hacienda, la Secretaría de Estado de Hacienda, a la que se atribuye en el artículo 6.º del Real Decreto 3774/1982, de 22 de diciembre, y en el artículo 1.º del Real Decreto 2335/1983, de 4 de agosto, entre otras funciones, las previstas en los números 1, 4, 5, b), 7, 10 y 11 del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Esta Secretaría de Estado, previa aprobación del Ministro de Economía y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Primero.-Se delegan en el Director general de Tributos las siguientes atribuciones:

a) La autorización y disposición de los gastos ordinarios y de todos los gastos incluidos en el Programa de Inversiones Públicas y que sean propios de la Dirección General de Tributos, así como la correspondiente facultad de contratación hasta el límite de 25 millones de pesetas.

b) Las facultades de contratación referidas al Secretario de Estado de Hacienda en la legislación de contratos del Estado y del Patrimonio del Estado, con los mismos límites fijados en el apartado anterior.

Segundo.-El ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de la presente Resolución se ajustará a lo dispuesto en las Leyes de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y en la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1985.-El Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

21396 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1985, de la Subsecretaria de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 24 de septiembre de 1985, por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.*

Ilustrísimos señores:

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de septiembre de 1985, aprobó el siguiente Acuerdo:

«Acuerdo por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.»